

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Jdf/Flb

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINADA CONCEDIDA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TOXICOMANÍAS E INTERVENCIÓN EN ÁREAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR POR ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD DE 23 DE MAYO DE 2023 (nº 334/2023, de 23.05.2023).

Visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominada para la gestión de centros y servicios sociosanitarios de atención a los drogodependientes al Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, concedida por Orden del Consejero de Sanidad de 23 de mayo de 2023 (nº 334/2023, de 23.05.2023), y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

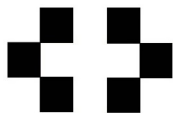
Primero.- Por Orden del Consejero de Sanidad de 23 de mayo de 2023 (nº 334/2023, de 23.05.2023), se concede una subvención directa, nominada y abono anticipado, al Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, por importe de doscientos diez mil setecientos veintiséis euros (210.726,00 €)

Segundo.- De conformidad con el resuelvo octavo de la citada Orden, el beneficiario viene obligado a presentar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Según dispone el apartado 2 del artículo 23 del Decreto Territorial 36/2009 a 31 de marzo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Forma de justificación: El beneficiario deberá acreditar que ha ejecutado completamente el proyecto subvencionado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La justificación se realizará aportando:

1. Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de todos los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. Este informe incluirá la cuantificación del coste real de la actividad.



2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica abreviada, que contendrá un estado comprensivo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados conforme a los conceptos de gasto relacionados en el proyecto presentado y aprobado. Gastos que se han llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose no obstante realizar pagos referidos a estos gastos hasta el 31 de enero de 2023.

4. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4. del artículo 35 del Decreto 36/2009, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

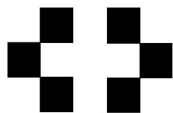
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

7 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero.- El Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, remite a la Dirección General de Salud Pública, con fecha 28 de febrero de 2024, la documentación exigida para la justificación de la subvención según el resuelto octavo de la citada Orden.

Cuarto.- Una vez revisada la documentación presentada para la justificación, se requiere a la beneficiaria de que subsane la documentación justificativa en 2 apartados; El primero de ellos respecto a la memoria económica abreviada por no reunir los requisitos exigidos en la orden de concesión y el segundo por no aportar el documento de reintegro parcial de la cantidad no aplicada (11.466,69 €), ni tampoco de los correspondientes intereses de demora, tal y como establece el apartado dispositivo octavo de la orden 25 de mayo. El Instituto Municipal de Toxicomanía de Gáldar remite posteriormente en fecha 27 de mayo la documentación que acredita la devolución de los 11.466,69 € no aplicados, pero sin acompañar los correspondientes intereses de demora, razón por la cual se le vuelve a requerir a fecha de 17 de junio 2024 para que aporte estos últimos y acredite el ingreso de los 348,21 € por dicho concepto moratorio.



Quinto.- El 17 de junio se recibe correo electrónico adjuntando copia de la transferencia realizada por el Ayuntamiento de Galdar a través de la entidad bancaria BBVA. Dicha transferencia asciende a los intereses de demora que le fueron solicitados por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de esta Dirección General, con lo cual se debe estimar que la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la subvención concedida en el ejercicio presupuestario 2023, asimismo a fecha de 19 de Junio 2024 se recibe correo electrónico del Servicio de Recursos Económicos del SCS acreditando el ingreso efectivo de dicho importe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y los artículos 35 y 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.4 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el órgano concedente es el competente para dictar la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención.

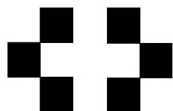
Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Que se declare justificada, por importe de doscientos diez mil setecientos veintiséis euros (210.726 €). la subvención concedida por Orden de la Consejería de Sanidad, de 23 de mayo de 2023 (n.º 334/2023, de 23.05.2023), al Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar para la ejecución del proyecto 2023

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, tal como establece el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o postestativamente, recurso de Reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife,
El Consejero de Sanidad
P.D. El Director General de Salud Pública
Orden de 20 de mayo de 2016, (BOC. nº 105, de 2.06.2016)